

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL
06 DE JUNIO DE 2019

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 06 de junio de 2019, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en la Sala de Juntas de la Dirección General, ubicada en Avenida 602, Número 161, Edificio A, Planta Alta, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2019.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

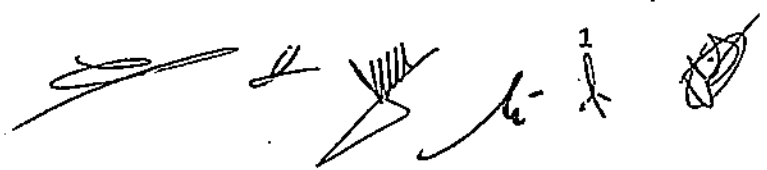
Asistieron como miembros suplentes, la Lic. Juana Romero Sánchez, Titular del Área de Quejas y el Lic. Luis Manuel Torres López, Jefe de Área de Quejas, ambos en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, Subdirector de Operaciones y Servicios; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" del Análisis de Factibilidad; el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área "B" de Indemnización y Registro; la Lic. Ana Victoria Yáñez González, Jefa de Área "B" de Proyectos e Ingeniería; el C. Jaime Barajas Roa, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios; el C. José Guadalupe Pérez Guerra, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios; el Lic. Eduardo Don Pablo Guzmán, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios; la Lic. Verónica Rodríguez Noriega, Profesional de Servicios Especializados Aeroportuarios; el Lic. Benjamín Domínguez Jiménez, Ejecutivo de Proyectos y la C. Maribel Cruz Montoya, Analista adscrita al Archivo de Concentración.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500014919.
3. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500015019.
4. Acuerdos.



1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobado el Orden del Día, la Secretaría Técnica manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto del Orden del Día.

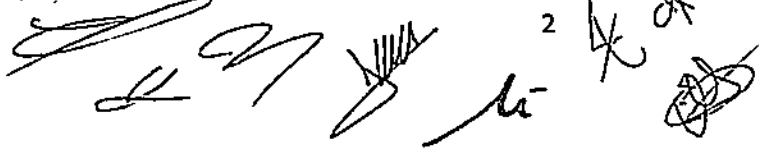
2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500014919.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500014919, se presenta el resolutivo CT-024-2019, mediante el cual se propone que:

PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo Primero, Segundo y Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Trigésimo Octavo, F-2 y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios relativa al contrato 226-218-PA452-C00, en el que se eliminaron los datos bancarios de los proveedores, tales como: nombre o razón social del titular de la cuenta, institución bancaria, número de cuenta, Clabe Bancaria estándar, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución. Por lo que al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dicho contrato en versión pública.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, reitera la clasificación como reservada por cinco años de las opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo, del cual no se ha adoptado una decisión definitiva, en términos de la parte considerativa de la presente resolución. No obstante favoreciendo el principio de máxima publicidad se ordena la entrega en versión pública de los entregables uno, dos, tres, cinco, seis y siete, así como la versión íntegra del entregable referido con el número cuatro, por no contener información que debe ser clasificada tal y como lo ordenó este Colegiado en su Quinta Sesión Extraordinaria, del 15 de marzo del presente año.

TERCERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, reitera que la reserva parcial de la información contenida en los entregables uno, dos, tres, cinco, seis, y siete, por un periodo de cinco años, se entiende a partir del 15 de marzo de 2019, tal como lo acordó este Colegiado mediante resolución CT-010-2019, con motivo de la atención a la solicitud de Acceso a la Información, con número de folio 0908500004019.

 2



Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados del Comité si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Al respecto, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, indicó que por parte del área jurídica se consideró necesario puntualizar, que si es cierto había temas que no son propiamente materia del Comité, como eran todos los demás puntos de la solicitud información, dado el caso se convoque únicamente para tratar el tema relevante a algún punto en específico de la información.

En ese tenor, mencionó que observó que en la carpeta venía integrada diversa documentación, que no es propiamente materia de la deliberación del Comité.

No obstante, indicó que privilegiando el principio de máxima publicidad y a efecto de que la información sea proporcionada, se hicieron comentarios por escrito, los cuales fueron presentados a la Unidad de Transparencia, y entre los mismos se señalaba, que se dio respuesta a algunos puntos, no obstante, no se satisfacían a cabalidad las peticiones del particular, luego entonces, el comentario iba encaminado a que se verificara esa situación en los puntos que se señalaron.

En ese tenor, la Lic. Lilita Díaz Castañeda, indicó que en abono a lo ya antes mencionado, y privilegiando el principio de máxima publicidad, en cuanto a la resolución para dar respuesta a la solicitud 0908500014919, respecto al requerimiento número uno, en donde se solicitaba el nombre y cargo de los servidores públicos que participaron en la expropiación de un predio aledaño al Aeropuerto de Querétaro, como bien se señalaba, era necesario apegarse a la literalidad de lo que el solicitante estaba requiriendo, porque en su opinión se le están otorgando elementos que no formaban parte de la propia solicitud de información.

Agrego que por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocios, se señaló incluso un acuerdo que forma o es parte del Consejo de Administración, y en caso de proporcionar esa información al solicitante debía pasar, si así lo amerita la información, por el Colegiado para reservar o, en su caso, entregarle la información que tenga el carácter de público, toda vez que algunas de las decisiones del Órgano de Gobierno se encontraban pendientes de ejecutar o dentro del proceso deliberativo correspondiente, o en otros casos en donde se actualizaban supuestos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, no se podía entregar en su totalidad la información.

Aunado a que el solicitante estaba requiriendo específicamente el nombre y cargo de los servidores públicos que participaron en la expropiación, de un predio aledaño al Aeropuerto de Querétaro, por lo que consideró que se cumplía al haber proporcionado la liga del Diario Oficial de la Federación, en donde se encontraba publicado el Decreto,; o, en su caso, si se hubiera determinado incluso la incompetencia o que el propio solicitante fuera más claro respecto de la propia solicitud de información al momento de estar recibiendo la misma la Unidad de Transparencia.

Sobre el particular, el Lic. Horacio Ávila Balbuena, expresó que el objeto de la respuesta, si le permitían aclarar, era que se debe de realizar como lo ordenaba la ley, haciendo una búsqueda exhaustiva en los documentos y no interpretar la base de la propia pregunta.

3

Es decir, si existían elementos para aportar precisamente para dar el principio de máxima publicidad se tenía que empezar a realizar una búsqueda con lo que se contaba en los expedientes y archivos del área.

Indicó que realizado lo anterior, se desprendió que se encontraron y localizaron esos decretos, para saber sobre quién está la responsabilidad de dar la respuesta de forma puntual al solicitante.

Precisando que ese era el motivo por el cual no es que se estuvieran dando elementos que no hayan sido satisfactorios para nosotros, sino que debe ser satisfactorio para el requirente, y ellos estaban obligados a realizar la búsqueda; si en otras áreas no existe, las áreas también deben de pronunciarse y deben de decirlo cuando exista una solicitud para no caer en la obviaidad.

Por último indicó que era su obligación y la de todos los servidores públicos buscar elementos en los expedientes a su cargo para dar respuestas a las solicitud es de información, más no, no hacerlo, ni definir las solicitudes.

En relación, la Lic. Ana Victoria Yáñez González, explicó que en complemento a lo señalado por el Lic. Horacio Ávila Balbuena y por instrucciones del Ing. Jorge Nevarez Jacobo, se coordinaron para buscar en la información en la Gerencia, a efecto de conocer con que elementos se contaba para atender la solicitud.

Por lo cual, de entrada se descartó la incompetencia institucional, porque textualmente en los decretos que mencionó el Lic. Horacio Ávila Balbuena, se señalaba que Aeropuertos y Servicios Auxiliares participó, luego entonces no se podía responder que no se era compéete para dar atención.

Asimismo, señaló que la solicitud era muy puntual ya que solicita nombres de servidores públicos, era así que con los elementos con que se contaba en la Coordinación tampoco podían entregar nombres de servidores públicos; sin embargo, si se cuenta con los elementos, a saber, los que se citaba en el oficio y que fueron comunicados a la Unidad de Transparencia, a efecto de que se continuara con el procedimiento de búsqueda correspondiente, ya que ellos no tenían la información para poder pronunciarse en cuanto a nombres y servidores públicos.

Sobre el particular, el C. José Guadalupe Pérez Guerra, indicó que por parte de la Subdirección de Finanzas, se atendió la solicitud en los puntos que le correspondían al área, señalando que respecto al punto uno, donde se pedía nombre y cargo de los servidores públicos, no se contaba con la información, precisando que se participó en los pagos pero no se contaba con la información puntual como se estaba solicitando, por lo cual, la Subdirección de Finanzas atendió el punto en cuanto a su competencia.

Ahora bien, la Lic. Lilita Díaz Castañeda, señaló que por parte del jurídico también se hizo lo correspondiente, a través de correos electrónicos, pese a que no se recibió la solicitud de información, se proporcionaron los elementos, indicando que tampoco se contaba con los nombres o cargos de los servidores públicos que hubieran participado directamente dentro del proceso de expropiación, agregando que si existieron algunos actos distintos o

R

no

B

h

[Handwritten signatures and marks]

derivados de ese proceso como bien se había señalado, pero que no eran elementos propiamente del Decreto de expropiación.

De la misma forma, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, mencionó que estaba de acuerdo con lo que habían manifestado los licenciados, la única preocupación real es que al final se está dejando sin respuesta la pregunta, justo porque era muy textual.

Indicando que por su parte, tenía un poco de duda respecto a cuál sería la respuesta final, es decir, si efectivamente no se tenían nombres de servidores públicos que hubieran participado derivado de que no se participó en ese momento preciso del procedimiento, se tendría que contestar así, precisando que desconocía entonces cuál sería el área indicada de señalarlo de esa manera, o de otra forma; o bien, estarían obligados a dar los nombres y los cargos de los servidores públicos participantes.

Agregó que si bien es cierto que el Comité se pronuncia al respecto de este punto, si es necesario que se concluya una respuesta, sea negativa o sea positiva, pero si sería relevante puntualizar cuál es la mejor forma de atender el punto.

En relación, la Lic. Juana Romero Sánchez, indicó que por parte del Órgano Interno de Control efectivamente se pronunciaban por congratular el privilegio del principio de máxima publicidad, sin embargo, mencionó que debían ser cuidadosos en primer lugar, respecto a circunscribir cuales eran las áreas involucradas, dueñas de la información, que conforme a sus facultades debían generar la respuesta al ciudadano.

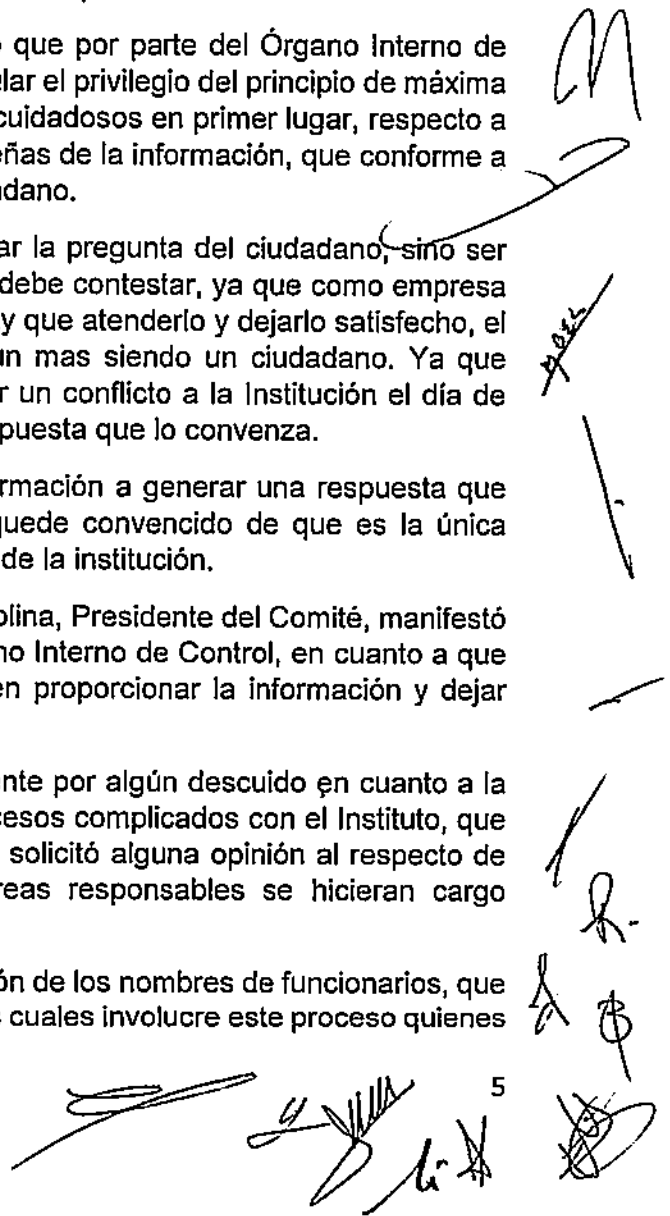
Dicho lo anterior, señaló que no se debía interpretar la pregunta del ciudadano, sino ser textuales, respecto a que está pidiendo y que se le debe contestar, ya que como empresa de gobierno se debe tener en claro que al cliente hay que atenderlo y dejarlo satisfecho, el cliente debe ser lo más importante para todos, aun mas siendo un ciudadano. Ya que estaban para resolver y dar solución, no para crear un conflicto a la Institución el día de mañana, y el ciudadano está a la espera de una respuesta que lo convenza.

Por anterior, exhortó a las áreas dueñas de la información a generar una respuesta que fuera objetiva y clara, con la cual, el ciudadano quede convencido de que es la única respuesta a su solicitud de información y al alcance de la institución.

En uso de la voz, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité, manifestó estar de acuerdo con el pronunciamiento del Órgano Interno de Control, en cuanto a que se debía precisar quiénes son las áreas que deben proporcionar la información y dejar satisfecho al peticionario.

Asimismo, indicó que se han enfrentado anteriormente por algún descuido en cuanto a la información proporcionarla, a procedimientos o procesos complicados con el Instituto, que se querían y debían evitar en lo posible. Entonces, solicitó alguna opinión al respecto de cómo se manejaría la solicitud, pero que las áreas responsables se hicieran cargo realmente y dieran una respuesta.

En ese sentido, mencionó que si no existe información de los nombres de funcionarios, que se responda tal cual, pero que si sean las áreas a las cuales involucre este proceso quienes



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'M' at the top, a signature that appears to be 'A. de la Torre Reyes', and several other initials and signatures at the bottom.

lo respondieran así, ya sea el área de Finanzas, la Coordinación de las Unidades de Negocios, o la que correspondiera, pero debía existir alguna área que participó en ese proceso de expropiación de los predios de Querétaro y, con base en ello, preparar el resolutivo que corresponda, asumiendo cada uno la responsabilidad y el compromiso de que se está actuando conforme a la Ley.

En relación, el Lic. Horacio Ávila Balbuena, mencionó que a su parecer cada una de las áreas de acuerdo con sus atribuciones y facultades, debía señalar a la Unidad de Enlace la orientación debida al particular para que la solicite directamente, como se había mencionaron, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que era la parte que faltaba.

No obstante, indicó que en su opinión, todas las áreas estaban vinculadas en esa materia, ya que desde el punto de vista de su área y de la Coordinación se tendría que solicitar se orientara al particular lo correspondiente, en su caso, dirigirlo directamente a la Secretaría, sin embargo, mencionó que desconocía cual sería la definición de las demás áreas, porque no sabía si la respuesta, cuando dieron la negativa, pensaron como posibilidad orientar la consulta a la Secretaría.

En respuesta, la Lic. Ana Victoria Yáñez González, mencionó que existían dos temas, el primero de ellos era que se tenía que responder por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, independientemente de que se dijera en una segunda idea, que el tema de los que participaron por parte de la Secretaría, se dirigiera u orienten al particular para que le pregunten a la Secretaría.

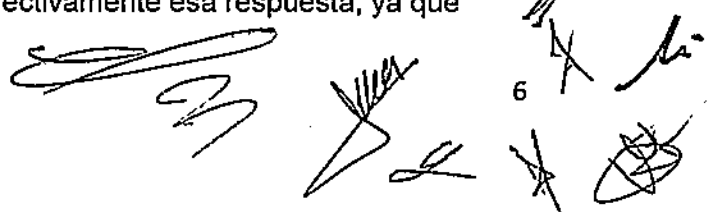
Es decir, en el caso concreto, en la Coordinación lo que se comentó, era que no había un documento o algo donde se expresara en concreto quien participó, por eso se buscaron elementos que el área pudiera tener.

Agregó que incluso tenía entendido que se manejó así en la respuesta, es decir, la participación que pudo haber tenido la Coordinación, pero en un momento previo al procedimiento de expropiación, que fue con algunos estudios topográficos y demás, pero en la parte previa al propio proceso de expropiación.

Luego entonces, era ahí donde no encontraban los elementos para que el área diera nombres o cargos de servidores públicos por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocio.

Al respecto, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, indicó que en ese sentido, era muy precisa la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, ya que se estableció los momentos en los que hubo participación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, tanto a través de la Coordinación de las Unidades de Negocio y de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos.

En ese tenor, era la parte donde existía la confusión, ya que la Unidad de Transparencia no generaba la información, no conocía la información de las áreas, entonces, explicó que sería relevante determinar qué área podía tener efectivamente esa respuesta, ya que



6

aunque era muy ilustrativa la respuesta de la Gerencia de Sociedades, la pregunta en concreto no se estaba atendiendo.

Al respecto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, reiteró que por parte del Jurídico, no obstante que no se le turnó la solicitud de información, si se realizó una manifestación en relación a que no se cuenta con la información, toda vez que el área Jurídica no participó respecto a esa expropiación, en su caso, se solicitara al particular que fuera más específico en la solicitud, y ahí se determine los detalles correspondientes.

En respuesta, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, mencionó que si se recibió la respuesta, sin embargo, salvo la mejor opinión del Comité, el particular era bastante preciso en lo que estaba pidiendo, por lo cual, no se le podía pedir que precisara más, enfatizó que el particular quería los nombres y los cargos de los servidores públicos que participaron en la expropiación.

Al respecto, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, indicó que en efecto, refería en cuanto a la expropiación, en ese sentido, solicitó al Colegiado se le permitiría leer la literalidad de la solicitud, a saber: "Se solicita nombre y cargo de los servidores públicos que participaron en la expropiación de un predio aledaño al Aeropuerto de Querétaro".

Por lo tanto, comentó que se puede entender existen muchos predios aledaños al Aeropuerto de Querétaro, y se puede presumir que pueden ser diversas expropiaciones, no sólo una expropiación, sino diversas.

Luego entonces, el particular tendría que ser más específico respecto a qué predio se refiere, para que a su vez, el Organismo tenga elementos para proporcionarle la información.

No obstante, que la Coordinación dio por hecho que son unos predios y lo está remitiendo a un Decreto expropiatorio que él tiene conocimiento, pero en las oficinas propiamente de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, puede existir diversa información de predios expropiados del Aeropuerto de Querétaro.

Entonces, el solicitante tendría que ser más específico respecto de la solicitud de información y se le debió haber conducido, desde el momento de la recepción de la solicitud para que se le pueda proporcionar más elementos.

En relación, el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, comentó que en la solicitud no se está especificando para qué fue utilizado ese predio, posiblemente si el solicitante lo hubiera especificado sería más fácil de determinar o de ubicar, porque como lo señala la Licenciada pueden ser varios predios.

Al respecto, el Lic. Luis Manuel Torres López, la Lic. Verónica Rodríguez Noriega, la Lic. Liliana Díaz Castañeda y la Lic. Juana Romero Sánchez, explicaron que en la solicitud no está especificado para que fue usado ese predio, y con esa especificación habría sido más fácil ubicarlo, ya que los predios aledaños al Aeropuerto de Querétaro son varios, y de esta manera hubiera sido más fácil conducir al solicitante, es decir, que fuera más amplio en su solicitud de información y por su parte la búsqueda hubiera sido más sencilla.

R

Mora



No obstante, la Lic. Ana Victoria Yáñez González, indicó que respecto a lo mencionado, la respuesta por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocio se proporcionó a la Unidad de Transparencia en términos internos, porque la Coordinación a través de la Gerencia de Sociedades fue lo que encontró en sus expedientes, e indicó que sugería que se preguntara a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos por el tema del Consejo de Administración, más no, con la intención de que se remitiera en esos términos al particular.

Sobre el particular, la Lic. Juana Romero Sánchez, indicó que en el caso en particular, era literal la pregunta que estaba haciendo el solicitante, precisando que el requirente indicó textualmente: "solicito el nombre y cargo de los servidores públicos que participaron en la expropiación de un predio".

Asimismo, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, indicó que en términos de transparencia habla varias cosas relevantes, la primera consistía en determinar si efectivamente se tenían muchas expropiaciones en terrenos aledaños a Querétaro y determinar si se le respondería al solicitante que existen diversas expropiaciones y, en consecuencia, éste indique cual es el que le interesa.

En respuesta, la Lic. Juana Romero Sánchez y la Lic. Liliana Díaz Castañeda señalaron que eso no se le podía responder al particular.

La primera de ellas, agregó que el solicitante debe indicar que está solicitando con precisión, con colindancias, con mediciones, ya que si no es así, la información con la que cuenta estaría divagando en muchos escenarios que no debiera estar.

Al respecto, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, mencionó que para efectos de la respuesta concreta, se tenía que aterrizar la respuesta, es decir, si no se le pueden dar nombres y cargos de servidores públicos por la razón que no precisó a qué expropiación se refería, se tendría que indicar, que precise a que expropiación se refiere y que Aeropuertos y Servicios Auxiliares ha participado en diversas.

Continuando, el C. Jaime Barajas Roa, mencionó que la ventaja de no ser abogado es que algunas veces se pueden ver las cosas muy coloquialmente, entonces el tema es que, aunque hubiera 10 o 15 predios expropiados, se de uno; por lo tanto, si se le da el dato de uno, se tendría la facultad de escoger de cuál.

Por ello, estimó que se debería preguntar, cual es el que requiere, sencillamente indica que de uno y se le podría proporcionar la información de uno, si se tiene, se le proporciona y si no es así únicamente se le hace de su conocimiento la información solicitada.

Sobre el particular, la Lic. Liliana Díaz Castañeda indicó que en abono a la participación del Órgano Interno de Control, el particular no señaló una periodicidad y la ley establece que se está obligado a entregar la información de un año anterior, en tanto, hubo que realizar la búsqueda de un año anterior, por lo tanto, se le está entregando información distinta a la que posiblemente se está obligado a entregar, ya que durante el ejercicio inmediato anterior no existió una expropiación al respecto; es decir, pueden ver varias variantes.

↑
↓
mas
P
h.
y
/

9

Reitero que por parte del área jurídica fue lo que se señaló en su oportunidad, solicitar particular requirente que fuera más específico.

En ese sentido, el C. Jaime Barajas Roa, indicó que se debería tomar en cuenta que contestando lo mencionado por la Lic. Liliana Díaz Castañeda, se abría la posibilidad de que se interpusiera un recurso y el particular, entregara el multicitado Decreto, y entonces se volvía al inicio del debate que los ocupada, es decir, se tienen o no nombres de servidores públicos que hayan intervenido en una expropiación de predios aledaños al aeropuerto de Querétaro.

Por consiguiente, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, respondió que eso ya sería parte del procedimiento que tiene que agotar el mismo solicitante; refiriendo que finalmente es el derecho que tiene el propio solicitante de ir a recurso y, en su caso, el INAI determinar y revocar la respuesta, y así obligar al Organismo a que indiquen la manera precisa de cómo se debe contestar o, en su caso, lo que el propio Instituto determine.

Reiterando que desde un principio, existían elementos en materia de transparencia para que se condujera al solicitante en la materia de competencia o incluso para que fuera más claro, toda vez que era ambiguo en la solicitud de esa información.

Continuando, la Lic. Ana Victoria Yáñez González, explicó que la opción que quedaría, si es que no se proporcionara la información de los nombres y cargos, era que se modificara la respuesta tomando en consideración el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tocante a que se realizó la búsqueda, indicando el periodo, y que no se tiene información, tomando en cuenta que tal determinación conllevaba el riesgo de un recurso de revisión.

Al respecto, el Lic. Horacio Ávila Balbuena, manifestó que por ese tipo de respuestas simples, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se han tenido llamadas de atención por parte de la dicho Instituto, precisando que hace un tiempo, el Organismo tuvo que solventar doce recursos de una misma persona.

En ese tenor, expresó que el Decreto proporcionado estaba en una fuente de acceso al público, por lo cual, cualquier persona con acceso a internet, lo podía obtener y de su lectura se desprendía el papel que hizo Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que efectivamente no se participó en ese proceso, sino en un proceso previo de determinación.

En uso de la palabra, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, explicó que en abono a lo que el Lic. Horacio Ávila Balbuena indicó y como había comentado minutos antes, la opinión vertida por parte del Jurídico no es con el ánimo de no entregar la información al solicitante, sino privilegiando precisamente ese principio de máxima publicidad, es que hiciera llegar más elementos para proporcionar efectivamente la información que él está requiriendo.

Y no con alguna intención de no proporcionarla o negarla, sino al contrario, privilegiando ese principio a que sea más amplio para que se puedan realizar las búsquedas que corresponden y proporcionar la información.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

11

8

2022

1

8

R-

9

[Handwritten signatures and initials]



Dicho lo anterior, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, mencionó que la Unidad de Transparencia recibe la información por parte de las áreas, se procesa y se da respuesta, pero no genera la respuesta.

Al respecto, la Lic. Ana Victoria Yáñez González, indicó que la siguiente opción es que las tres áreas contesten en el mismo sentido y de ese modo, la Unidad de Transparencia señale que agotó el procedimiento de búsqueda y conforme a lo que se ha comentado, se determine que con base en el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a la periodicidad, se confirme que no se tiene.

Lo anterior, con el riesgo de que probablemente el solicitante de la información, tenga en su poder copia de los decretos, como bien señaló el Lic. Horacio Ávila Balbuena e interponga el recurso.

El Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina indicó que estaba de acuerdo, y que las tres áreas, a saber, Jurídico, Finanzas y la Unidad de Negocios, brindaran una respuesta uniforme sobre el punto a la Unidad de Transparencia y de esta manera proceder.

Asimismo, el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, indicó que muchas veces no le satisface al requirente la respuesta, y tiene el derecho de replicar, e indicar que no está satisfecho, con la respuesta a su solicitud de información

Después de una breve discusión, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, expresó que en abono también al punto cinco de la misma solicitud de información, por parte del área jurídica se consideró, que de igual forma, no se encuentra otorgándose toda la información solicitada; en virtud de que si bien es cierto la tabla que el área adjuntó señalaba el monto que se erogó por cada área, no señaló el monto que se erogó por cada plaza, es decir desde la más baja hasta el Titular de la Coordinación de las Unidades de Negocios.

En consecuencia, solicitó que si en la sesión estaba el área responsable, se sirviera manifestar lo correspondiente, si es que consideraba que con ello se privilegiaba el principio de máxima publicidad.

En respuesta, el C. Jaime Barajas Roa, presentó un documento que dijo contener la tabla que se encontraba en la carpeta de la sesión, expresando que el requirente solicitó conocer los montos pagados por cada unidad administrativa, no manifestó temporalidad, por lo cual, se remitieron al criterio del último año, y ahí dio la suma de lo que costaba cada área, porque el particular pidió ese agrupamiento por área, no pide por puesto, ni persona, ni por periodo, entonces fue el último año, se podría dar información adicional, pero se estaría saliendo de lo que se está pidiendo. Al final no se sabe, si es una tarea y si se lo desglosa de más, se va a complicar, porque lo que se requiere es por área.

Al respecto, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, mencionó que lo solicitado fue información sobre cuánto se paga de nómina por año, por plaza y también obviamente por Unidad Administrativa.

[Handwritten signatures and initials]

A lo cual, el C. Jaime Barajas Roa, indicó que lo que él interpretó en la solicitud era que se incluyera desde el primero hasta el último puesto y que si bien era cierto, en algunas ocasiones solicitan se especifique si son de base y de confianza, no era el caso, ya que la solicitud únicamente señalaba la información del puesto más alto, al más bajo, incluyendo a todos, desde el Coordinador hasta la plaza más baja.

Asimismo el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité indicó que Recursos Humanos presentó el desglose del total bruto pagado del 2018 desde la Coordinación, Dirección de Combustibles, Gerencias, Jefaturas de Área, etcétera, hasta las estaciones de combustibles, es decir, todo el detalle por áreas de la Coordinación de las Unidades de Negocios.

Sobre el particular, la Lic. Juana Romero Sánchez, mencionó que por parte del Órgano Interno de Control, se privilegiaba el principio de máxima publicidad y efectivamente se consideraba que se está diciendo cuánto se paga de nómina, por año en la Coordinación de las Unidades de Negocios, desde el Coordinador hasta la plaza más baja y desglosado por unidad administrativa.

No habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto del orden del día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500015019.

Para desahogo del punto 3 del Orden del Día, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante destacó que para la atención de la solicitud 0908500015019, se presentaba el resolutivo CT-025-2019, mediante el cual, se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobar la ampliación del plazo de respuesta hasta por 10 días hábiles más en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados del Comité si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Al respecto, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, indicó que de igual forma, por parte del área Jurídica, se consideró que no existe impedimento siempre y cuando sirva para privilegiar el principio de máxima publicidad.

No obstante, precisó que la solicitud de información como tal era muy clara y se fundamentaba en el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción que hacía referencia a todos aquellos permisos, licencias, concesiones, etcétera, que cada Dependencia u Organismo otorgara.



En ese tenor, indicó que literalmente consideraban que lo que tuvo que haberse señalado la Unidad de Transparencia era una notoria incompetencia, porque no está dentro de las facultades de ASA otorgar permisos para taxis.

Sobre el particular, el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, indicó que efectivamente las concesiones de las placas de taxi para acceso a zonas federales, que es el caso de la solicitud, los otorgaban las delegaciones del autotransporte federal de la Secretaría de Comunicaciones.

Asimismo, la fracción aludida refería contratos, convenios, permisos, los cuales seguramente se referían a los contratos que tienen los taxis con el Organismo; independientemente de las concesiones para el otorgamiento de las placas y los permisos de acceso a zona federal, que eran los permisos federales.

No obstante lo comentado por el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, explicó que si se puntualizaba la solicitud de información, tal cual se solicitaba concesiones federales para la prestación de servicio de transporte terrestre, taxis de pasajeros que arriban al Aeropuerto Internacional de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, actualmente operado por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que hayan sido otorgados desde que el Aeropuerto comenzó a ser operado por esa empresa y que los documentos que se entreguen contengan los datos que establece la fracción señalada.

Es decir, que se hacía mención a que esa fracción en específico trataba una concesión que el Organismo hubiese otorgado para la transportación de taxis, lo cual no se tenía; agregando que si se tendrfa lo correspondiente a acceso a zona federal, pero eso no se estaba pidiendo.

En relación, la Lic. Ana Victoria Yáñez González, indicó que coincidía con la opinión vertida por el Jurídico y, que se debió separar en dos partes la solicitud de información, primero, se refería la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a lo cual, se hubiera podido responder que la información que se encuentra en el ámbito de competencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se encontraba disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; y segunda lugar, lo que se especificó puntualmente para el tema de los taxis.

En ese sentido, el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, explicó que respecto al autotransporte federal no tenía información ya que él no da las concesiones, sino las otorga la autoridad federal.

Al respecto, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité, indicó que en la solicitud se solicitaba efectivamente las concesiones federales, pero al final de la solicitud, en los últimos renglones se indicó que los documentos que se entregaran contuvieran los datos que establecía la fracción señalada, a saber, la fracción XXVII, y ahí específica más cosas de las concesiones, en consecuencia, preguntó si correspondería detallar más respecto a los permisos que se han otorgado para la prestación del servicio de acceso a zona federal, etcétera.

12

En respuesta, el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, mencionó que los contratos de acceso a zona federal, se tenían en ese Aeropuerto con los taxistas.

Por otra parte, la Lic. Juana Romero Sánchez indicó que por lo que correspondía al Órgano Interno de Control, coincidían con la opinión por parte del área jurídica, en el sentido, que la respuesta era competencia de otras entidades gubernamentales.

En ese sentido, el Colegiado, no aprobó la resolución en el sentido de aprobar la ampliación del plazo de respuesta.

No habiendo comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto del orden del día.

4. ACUERDOS.

Con relación al cuarto punto del Orden del Día, la Lic. Lilliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica sometió a consideración de los miembros del Comité los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-06062019-01

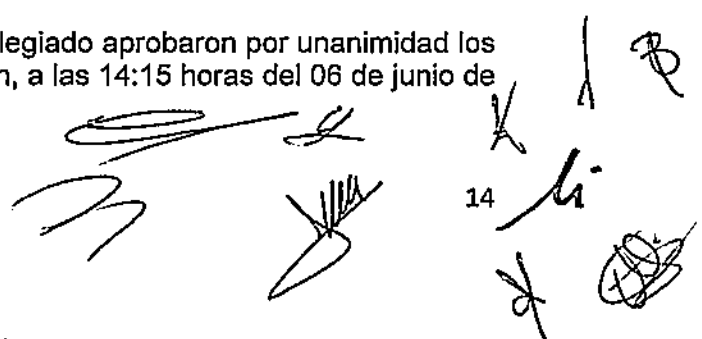
El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500014919, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500014919	CT-024-2019	<p>PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, F-II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios relativa al contrato 226-18-PA452-C00, en el que se eliminaron los datos bancarios del proveedor, tales como: nombre o razón social del titular de la cuenta, institución bancaria, número de Cuenta, Clabe Bancaria Estándar (CLABE), lo anterior, en términos de la parte considerativa de la</p>



	<p>presente resolución, por lo que al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dicho contrato en versión pública.</p> <p>SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, reitera la clasificación como RESERVADA por 5 años, de las opiniones, recomendaciones y puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo, del cual no se ha adoptado una decisión definitiva, en términos de la parte considerativa de la presente Resolución, no obstante, favoreciendo el principio de máxima publicidad, se ordena la entrega en versión pública de los entregables 1, 2, 3, 5, 6 y 7, así como la versión íntegra del entregable referido con el número 4, por no contener información que debe ser clasificada, tal y como lo ordenó este Colegiado en su Quinta Sesión Extraordinaria de 15 de marzo de 2019.</p> <p>TERCERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, reitera que la reserva parcial de la información contenida en los entregables 1, 2, 3, 5, 6 y 7, por un periodo de 5 años, se entiende a partir del 15 de marzo de 2019, tal como lo acordó este Colegiado mediante resolución CT-010-2019, con motivo de la atención a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 0908500004019.</p>
--	---

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 14:15 horas del 06 de junio de 2019.



14



FIRMAS:

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presidente del Comité

Lic. Juana Romero Sánchez
Titular del Área de Quejas del
Órgano Interno de Control
Miembro Suplente

Lic. Luis Manuel Torres López
Jefe de Área de Quejas del Órgano
Interno de Control
Miembro Suplente

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de
Archivos
Miembro Propietario

Lic. Lilitiana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los
Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de
Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria
Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba
mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas
verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y
operativos contenidos en el presente Instrumento y demás
aplicables sean los correctos.

INVITADOS:

Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas
Subdirector de Operaciones y Servicios

Lic. Horacio Avila Balbuena
Gerente de Sociedades

Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Lic. Eduardo Norzagaray Montiel
Jefe de Área "B" de Indemnización y Registro



Lic. Ana Victoria Yáñez González
Jefa de Área "B" de Proyectos e Ingeniería

C. Jaime Barajas Roa
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios

C. José Guadalupe Pérez Guerra
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios

C. Eduardo Don Pablo Guzmán
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios

Lic. Verónica Rodríguez Noriega
Profesional de Servicios Especializados
Aeroportuarios

Lic. Benjamín Domínguez Jiménez
Ejecutivo de Proyectos

C. Maribel Cruz Montoya
Analista adscrita al Archivo de Concentración

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 06 de junio de 2019 (16/16).